



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



CONVENIO DE AFECTACION EN USO DEL MAQUICENTRO DE MADERA N° 0031 -2008

Conste el presente el Convenio de Afectación en Uso del Maquicentro de Madera de Pucallpa, en adelante **MAQUICENTRO**, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con domicilio legal en Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa, con RUC N° 20393066386, en adelante “EL GOBIERNO REGIONAL”, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abogado JORGE VELASQUEZ PORTOCARRERO**, identificado con DNI N° 21143880, y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domiciliado en la Avenida Abelardo Quiñónez Km 2.5 – Iquitos, en adelante “EL IIAP”, debidamente representado por su Presidente, **Biólogo LUIS EZEQUIEL CAMPOS BACA**, con DNI N° 05402721, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

“EL GOBIERNO REGIONAL”, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Se rige por lo dispuesto en la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

“EL IIAP”, es un organismo con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador amazónico a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la amazonía Peruana. Su autonomía y capacidad de gestión independiente están garantizados a través de su Consejo Superior, como máxima instancia de gobierno, y de su Directorio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Convenio de fecha 07 y 19 de octubre de 2005, en una iniciativa conjunta entre el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP) y la Comisión Europea a través de sus Programas: Medio Ambiente en los Países en Desarrollo de Bosques Tropicales y de Otro Tipo en los Países en Desarrollo, se acuerda la ejecución por el IIAP del Proyecto “Modelo de Gestión Comunal Sostenible de Bosques Inundables en la Amazonía Andina Peruana”, BOSQUES INUNDABLES, por un monto de 3'037,261 Euros, cuyo financiamiento será aportado en un 80% por la Unión Europea, es decir: 2'427,261 Euros y el 20% restante será asumido conjuntamente por el Gobierno Regional de Ucayali, Fondebosque y el IIAP.

“EL GOBIERNO REGIONAL” es propietario del **MAQUICENTRO**, inscrito en los Registros Públicos con la Ficha Registral N° 31817, folio 275, Tomo 13 del Registro de la Propiedad Inmueble.

EL MAQUICENTRO ha sido establecido con el propósito de proporcionar servicios de maquinado, capacitación y asistencia técnica en manufactura de la madera a los



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



pequeños y medianos empresarios de este rubro de la producción forestal de la región, con la finalidad de elevar la calidad de sus productos, mejorar sus ingresos y sus condiciones de vida.

"EL GOBIERNO REGIONAL" a través de la Dirección Regional del Ministerio de la Producción, ha determinado que es necesario introducir mejoras sustanciales en la gestión del **MAQUICENTRO**, en cuanto a la gestión de los recursos humanos, de los bienes que posee y de los servicios que presta.

"EL IIAP", a través del Proyecto de BOSQUES INUNDABLES, ha manifestado su voluntad de apoyar a **"EL GOBIERNO REGIONAL"** asumiendo la gestión integral del **MAQUICENTRO** y adquiriendo equipos y maquinas nuevas para mejorar o complementar sus capacidades de prestación de servicios, permitiendo que esta infraestructura cumpla efectivamente con los fines que motivaron su instalación.

CLÁUSULA TERCERA:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización. Art. 35°, que establece las competencias de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Decreto Supremo N° 157-2002-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

CLÁUSULA CUARTA:

DEL FIN Y PROPÓSITO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones para mejorar las competencias del sector forestal maderero y de las comunidades indígenas que manejan bosques en la Región Ucayali, para fomentar la producción de productos de madera con mayor valor agregado.

Asimismo asegurar la gestión eficaz, eficiente y sostenible del **MAQUICENTRO** para contar con un servicio de calidad materia de transferencia tecnológica, capacitación y asistencia técnica al público objetivo de la región, con el aporte de una institución especializada.

CLÁUSULA QUINTA:

OBLIGACIONES

De **"EL GOBIERNO REGIONAL"**

- a. Ceder en Afectación de Uso a **"EL IIAP"** el inmueble denominado Maquicentro de Maderas de Pucallpa, ubicado en el Km. 4.300 de la Carretera Federico Basadre, que incluye el terreno y las edificaciones, según planos adjuntos, así como instalaciones, máquinas, equipos y herramientas, según inventario adjunto, y en el estado en que se encuentran, que forma parte integrante de presente convenio.
- b. Hacer entrega del inmueble mencionado en el párrafo anterior, libre de todo tipo de gravámenes, y pagos pendientes por concepto por pago de servicios personales y no personales, servicios públicos, como teléfono, Internet, electricidad, agua y desagüe, baja policía, parques y jardines, aranceles municipales y otros cargos que podrían estar pendientes de pago.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



- c. Realizar esfuerzos financieros para contribuir con personal y recursos propios al cumplimiento del fin y propósito materia del presente convenio, aprobando en caso necesario los respectivos proyectos de inversión, según las normas que les sean aplicables.
- d. Apoyar la gestión de proyectos de cooperación nacional e internacional que elabore "EL IIAP", destinados a fortalecer las competencias del sector industrial maderero y de las comunidades indígenas de la Región Ucayali, para la producción de productos maderables con mayor valor agregado.

De "EL IIAP"

- a. Gestionar eficaz y eficientemente el patrimonio cedido en uso por "EL GOBIERNO REGIONAL" asumiendo a partir de la suscripción del convenio la responsabilidad de financiar sus actividades, y potenciar el pool de maquinas y equipos del **MAQUICENTRO**, con recursos propios o de la cooperación nacional e internacional.
- b. Poner en práctica un programa de servicios estratégicos y de fortalecimiento, de las competencias del sector maderero y de las comunidades indígenas de la región ucayali, para la producción de productos con alto valor agregado.
- c. Elaborar proyectos de inversión y de cooperación nacional e internacional para canalizar fondos adicionales que permitan el cumplimiento de los fines y propósitos del presente convenio.
- d. Presentar anualmente a "EL GOBIERNO REGIONAL" un informe técnico, económico y financiero de sus actividades.
- e. No destinar el inmueble a otros fines que los expresamente señalados en el presente convenio.
- f. Dar cuenta a "EL GOBIERNO REGIONAL" de los daños que por cualquier causa ocurran, e informar de las bajas de los activos cedidos, por expiración de su vida útil.
- g. Asegurar el inmueble y los equipos contra riesgos de incendio y robo.
- h. Antes de concluir el Proyecto BOSQUES INUNDABLES, adoptar las previsiones pertinentes para asegurar la sostenibilidad de las actividades del **MAQUICENTRO**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y EVALUACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de veinte (20) años, pero se evaluará cada año a efectos de introducir las mejoras que de común acuerdo se establezcan.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente convenio serán de mutuo acuerdo, y se expresarán en una addenda y quedaran en beneficio del titular.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN Y COMUNICACIONES

El incumplimiento injustificado, de las condiciones establecidas en el presente convenio constituye causal de resolución, la misma que operará en el momento en el que una de las partes comunique a la otra, mediante documento de fecha cierta con una anticipación no menor a noventa (90) días calendario.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito, y se entenderá válidamente realizada desde el momento en el que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a las diferencias que puedan presentarse con ocasión a la ejecución del presente convenio, sin embargo de no ser así el presente convenio quedará resuelto.

Estando ambas partes de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en la ciudad de Pucallpa a los

17 MAR 2008.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Abog. Jorge Velásquez Portocarrero
PRESIDENTE REGIONAL



Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana

Blgo. M.Sc. Luis E. Campos Baca
PRESIDENTE DEL IAP